



PROTOCOLO DE COMUNICACIONES

En construcción: *este documento requiere ser presentado a los grupos de interés de la Compañía, para su análisis, discusión y perfeccionamiento*

Al momento de hacerse esta anotación, las medidas de bioseguridad acogidas por el país, a raíz de la pandemia generada por el COVID 19, no permitan el desarrollo de reuniones y demás actividades de índole colectiva o participativa; razón por la cual, tan pronto las autoridades establezcan la posibilidad de realizar encuentros, talleres, capacitaciones... volveremos a nuestros actores sociales para que esta Protocolo y demás documentos del cuerpo normativo de la Empresa obedezcan a un proceso de construcción colectiva. Aun así, nos permitimos presentarlo, porque encierra nuestro pensamiento y visión en materia de comunicaciones y relaciones con la comunidad; reconociendo que se podrá considerar como documento final, cuando hayamos incorporado los aportes de usted, su comunidad o grupo organizado.

Santa Marta, mayo 27 de 2020

1) PRESENTACIÓN

El presente documento es un borrador del “Protocolo de comunicaciones”, elaborado con el fin de ser socializado a nuestros stakeholders, como parte de la construcción de un documento final ajustado a las necesidades de comunicación identificadas en la interacción de las empresas del grupo DAABON y sus grupos de interés.

2) MARCO CONCEPTUAL

El protocolo de Comunicaciones se desenvuelve en el siguiente marco conceptual:

Grupos de interés: como grupo de interés o *Stakeholder* se entiende “cualquier grupo o individuo que puede afectar o ser afectado por la consecución de los objetivos de la empresa”ⁱⁱ

Comunicación: según Merleau-Ponty, citado por Eduardo Duarte, comunicación es: ... construir con el otro un entendimiento común sobre algo. Es el fenómeno perceptivo en el cual dos conciencias comparten en la frontera. El entendimiento común no quiere decir concordancia total con los enunciados envueltos en el intercambio. El entendimiento puede ser la conclusión de las conciencias que discrepan de los enunciados una de otra. El lenguaje despunta, entonces, como objeto cultural de percepción del otro. El lenguaje se convierte en el plano en el cual la zona de encuentro puede ser diseñada mediante el diálogo. (2003, p. 47)ⁱⁱ

Participación: la participación se define como “un proceso gradual mediante el cual se integra al ciudadano en forma individual o participando en forma colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización, control y ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados que lo afectan en lo político,



económico, social y ambiental para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad en que se desenvuelve”ⁱⁱⁱ

3) OBJETIVO

Dejar establecido los procedimientos necesarios para que la comunicación con los grupos de interés de las empresas del grupo DAABON se desarrolle por los canales, con las frecuencias y los mensajes idóneos para establecer relaciones de sana convivencia en los territorios de los cuales hacemos parte; evitar o manejar las situaciones no deseables o de desencuentro; generar espacios de diálogo y, en términos generales, para que la interacción con nuestros grupos de interés se convierta en una oportunidad de mutuo desarrollo.

4) HERRAMIENTAS Y PROCESOS DE COMUNICACIÓN

Dependiendo de los objetivos de cada proceso, las empresas del Grupo DAABON harán uso de medios de comunicación internos, masivos y alternativos; de igual forma, teniendo en cuenta el nivel de escolaridad presente en sus áreas de influencia y en su misma planta de personal, se utilizarán herramientas como la ilustración o la producción audiovisual, con el ánimo de garantizar la comprensión de contenidos. De igual forma, en los casos en que se requiera, las herramientas podrán ser producidas en dialectos o lenguajes nativos.

a. Publicaciones periódicas

Son todas aquellas con periodicidad definidas que, generalmente, dan cuenta de desarrollo de proyectos, nuevos procesos técnicos, comerciales o de índole social. Entre estas publicaciones se encuentran, el periódico semestral Fairnews y el Reporte bianual de sostenibilidad.

b. Publicaciones externas de apoyo a actividades en campo

Están directamente relacionadas con actividades que se desarrollan en las unidades de producción y, aunque se realizan según demanda, se convierten en apoyo permanente al cumplimiento de las políticas, protocolos, planes y programas directamente relacionados con los stakeholder externos de ámbitos locales.

Estas publicaciones tienen, entre otros, los siguientes objetivos: divulgar el marco normativo y político de la Compañía; el sistema PQR; hacer educación ambiental; informar a la comunidad sobre actividades de fumigación (producto, fumigación aérea, terrestre o manual, riesgos sobre la salud humana o animal; hora en la que se va a hacer la fumigación y duración de la actividad; medidas y restricciones; sobre todo, de ingreso a los lotes o paso por caminos que cruzan la plantación, entre otras). De igual forma se utilizan para informar sobre demanda de mano de obra o proveeduría servicios y para convocar a reuniones o actividades programadas por la Compañía.

Entendiendo que publicación es todo aquello que se hace del conocimiento público o generalizado, independientemente del mecanismo que se emplee, para los fines anteriormente expuestos, las empresas



pueden hacer uso para estos casos, de afiches, cuadernillos, grabaciones de audio para emisoras locales o medios callejeros de amplificación, entre muchos otros,

c. **Publicaciones internas de apoyo a procesos de sensibilización, capacitación y formación**

Son elementos que se crean para apoyar procesos de capacitación, formación e información dirigidos a los trabajadores en sus diferentes ubicaciones y áreas de trabajo. Con este propósito, se elaboran piezas audiovisuales, cartillas, plegables, volantes... etc. La herramienta seleccionada, el lenguaje y, en general, su presentación, dependerá de los contenidos que se desee llevar hasta el trabajador.

d. **Uso de medios masivos de comunicación**

Por sus alcances y características, los medios masivos de comunicación son utilizados por las empresas DAABON para dar a conocer programas y proyectos cuya influencia abarca sectores más amplios de la población o están directamente relacionados con su desarrollo. También se hace uso de estos medios para promover iniciativas de bien común o valores de ciudadanía corporativa. Entre estos medios, además de los tradicionales *mass media*, se utilizan las llamadas redes sociales.

5) PROCESOS DE CONSULTA Y PARTICIPATIVOS

Se entiende por “proceso de consulta” toda acción encaminada a conocer los puntos de vista, conocimientos y opiniones de las partes de una u otra forma se relacionan con un proceso o situación específica; con el ánimo de construir la mejor forma de desarrollar un proyecto o adelantar una gestión; con sujeción precisa a derechos reconocidos por Ley colombiana o del Estado en el que opere la empresa DAABON; los derechos otorgados por la tradición o la costumbre (consuetudinarios); la cosmovisión y los medios de vida de comunidades tradicionales y el Código de Ética corporativa.

Las consultas a partes interesadas son inherentes; pero no exclusivos, de los siguientes momentos:

- Procesos de Debida diligencia. **Ver anexo: 1.** Mecanismos de observancia de Derechos en procesos de Debida Diligencia
- Proceso de Identificación de Derechos Consuetudinarios. **Ver anexo 2.** de Identificación y Reconocimiento de Derechos Consuetudinarios

De manera participativa; es decir, propiciando que los actores sociales hagan parte efectiva, se desarrollan los siguientes estudios y procesos

- Estudios de Impacto Social
- Estudios de Identificación de Altos Valores de Conservación
- Programa de Gestión Social
- Construcción de Políticas



Los procesos de consulta son liderados por el Área de Gestión Social del Grupo DAABON; apoyados en los Departamentos Corporativos y Gerencias.

6) RESPONSABLE D ELAS COMUNICACIONES

El cumplimiento del Protocolo de comunicaciones es responsabilidad del Área de Comunicaciones, adscrita al Departamento de Sostenibilidad. En ese orden de ideas, en concordancia con la estructura organizativa del Grupo DAABON, las comunicaciones por los medios y con los objetivos antes descritos, están direccionadas por la Vicepresidencia Ejecutiva.

7) LISTADO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Existe una documentación que se considera de acceso público, disponible a través de los siguientes medios:

- Ubicados en la página web del grupo DAABON - www.daabon.com -
- Entrega anual a las partes interesadas
- A solicitud, siguiendo del procedimiento descrito en el Manual de Atención a los grupos de interés

CÓDIGO DE ÉTICA. Documento corporativo^{iv}. Contiene los lineamientos éticos que determinan la conducta de las empresas del Grupo DAABON

ESTUDIOS DE ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN – A.V. C. Bajo los lineamientos de la organización PROFOREST, el documento recoge el proceso mediante el cual, se identifican elementos, paisajes y ecosistemas naturales que por su importancia para la biodiversidad, para el equilibrio ecosistémico o para los medios de vida de las comunidades, deben ser incluidos en la gestión empresarial para garantizar su conservación.

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL. Contiene la identificación de los impactos ambientales generados por las principales actividades desarrolladas por la empresa.

ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL. Contiene la identificación de los impactos positivos y negativos generados por las principales actividades de la empresa, sobre las comunidades vecinas y otros actores sociales presentes en los territorios. Frente a los impactos negativos, el documento contiene las medidas que permiten prevenir, controlar o mitigar su ocurrencia o severidad. Frente a los impactos positivos, acciones para mantener y/o potenciarlos.

MANUAL DE ATENCIÓN A LOS GRUPOS DE INTERÉS. Documento corporativo. Hace referencia a los medios, herramientas, tiempos y respuestas que las empresas ponen a disposición de sus partes interesadas, para que éstas puedan entrar en contacto directo con la Compañía y exponer sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias.



PLANES DE MANEJO AMBIENTAL. Son todas las medidas que las empresas toman para prevenir, controlar o mitigar los impactos ambientales no deseables.

PLANES DE MEJORA CONTINUA. Consigna todas las decisiones que toma la empresa para alcanzar el mejor desempeño de todas sus áreas. Es alimentado por los procesos internos y externos de auditorías.

PLANES DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL. Responde a una identificación de riesgos y está orientado a proteger la vida y la integridad física y psicológica de los trabajadores.

POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN A SUS DEFENSORES. Documento corporativo. Su objetivo es realizar el máximo esfuerzo posible para erradicar cualquier forma de violación de los Derechos Humanos en los contextos internos y entornos sociales de las empresas del Grupo DAABON.

POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA LAS REPRESALIAS EN CASOS DE DENUNCIAS DE ACTOS INDEBIDOS O NO DESEABLES. Documento corporativo. Su objetivo es generar una prohibición taxativa a las conductas de represalias o retaliación en contra de cualquier persona que ponga en conocimiento de la empresa la ocurrencia de actos alejados de los preceptos éticos del grupo DAABON; que constituyan conductas violatorias del derecho o no deseables y que estén dándose al interior de la empresa o en su contexto externo y en la que pueda identificarse acción u omisión de la Compañía.

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL. Documento corporativo. Son los lineamientos para que las compañías del Grupo DAABON se conviertan en oportunidad de desarrollo, acompañamiento, transferencia de conocimiento, apoyo técnico y, en general, en una experiencia de buena vecindad.

POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD. Documento corporativo. Son los lineamientos que establecen las empresas del Grupo DAABON para garantizar que su desarrollo no ponga en peligro la presencia, la calidad y el equilibrio del medio ambiente natural.

POLÍTICA DEL MENOR EN PLANTACIONES, PLANTACIONES, PLANTA EXTRACTORA Y CADENA DE SUMISTROS. Documento corporativo. Lineamientos establecidos para impedir que niños y menores de edad sean empleados como mano de obra, remunerada o no, en las actividades que de manera directa o tercerizada, realizan las empresas del Grupo DAABON.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS. Documento corporativo. Procedimiento que amplía el Manual de Atención a los grupos de interés, para facilitar los procesos de denuncia en torno a hechos delictivos o éticamente no deseables, que puedan ocurrir al interior de las empresas del Grupo DAABON o haciendo uso de las mismas.

PROGRAMAS DE GESTIÓN SOCIAL. Contiene los proyectos que posterior a la Evaluación del Impacto Social, se consideran acciones que fortalecen los impactos positivos e impiden, mitigan o controlan los negativos.

PROTOCOLO DE COMUNICACIONES. Documento corporativo. Hace referencia las herramientas, medios, mensajes y frecuencias establecidos por las empresas para informar, sensibilizar y educar, según necesidades propias y demandas, a sus partes interesadas y la comunidad en general.



PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSUECUDINARIOS. **Documento corporativo.** Contiene información de los medidas que toman las empresas del Grupo DAABON para disminuir al máximo posible, la influencia no deseable de sus actividades sobre los derechos reconocidos por la tradición y la costumbre (Consuecudinarios) de grupos étnicos o comunidades tradicionalmente asentados en territorios en los que se proyecte algún tipo de desarrollo propio de su gestión empresarial.

PROTOCOLO DE MANEJO DE CONFLICTO. **Documento corporativo.** Son todos los procesos que adelantan las empresas del Grupo DAABON en función de lograr un manejo idóneo del conflicto.

TÍTULOS DE PROPIEDAD. Contenidos en el Plan de Manejo Ambiental



8) ANEXOS

a) **ANEXO 1. MECANISMOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA**

i. MARCO CONCEPTUAL

El ejercicio de los Derechos Humanos en las empresas del Grupo DAABON está basado en dos conceptos rectores. La definición de Responsabilidad Social Empresarial que propone The Prince of Wales Business Leaders Forum – PWBLF - y el concepto de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

De esa manera, tenemos que, por Responsabilidad Social Empresarial se entiende "... el conjunto de prácticas empresariales abiertas y transparentes basadas en valores éticos y en el respeto hacia los empleados, las comunidades y el ambiente", (PWBLF, Prince of Wales Business Leaders Forum).

Derechos Humanos se define como "... el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada".

A partir de los conceptos anteriores, las empresas del Grupo DAABON comprenden la Diligencia Previa como "...un proceso continuo de gestión que una empresa prudente y razonable debe llevar a cabo, a la luz de sus circunstancias (como el sector en el que opera, el contexto en que realiza su actividad, su tamaño y otros factores) para hacer frente a su responsabilidad de respetar los derechos humanos".

II. MARCO LEGAL

- De la Constitución Política de Colombia

Preámbulo. Título II De los derechos, las garantías y los deberes. Capítulo 1. De los Derechos Fundamentales. Capítulo II. De los Derechos Sociales, económicos y culturales y de ésta, por su naturaleza de agente económico destaca el siguiente articulado:

Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables (Ver en: Protocolo de Diligencia Previa y Protocolo de Identificación y Reconocimiento de Derechos Consuetudinarios)



Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica. (Ver en: Protocolo de Diligencia Previa y Protocolo de Identificación y Reconocimiento de Derechos Consuetudinarios)

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (Ver en: Plan de Manejo Ambiental, Estudios de HCV, Plan de Uso y Manejo de Aguas, entre otros relacionados)

- De la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007

Artículo 1. Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴ y las normas internacionales de derechos humanos.

Artículo 10. Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

Artículo 26. 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido. 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma. 3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

- Del DECRETO 1320 DE 1998; por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio

Artículo 1º. Objeto. La consulta previa tiene por objeto analizar el impacto económico, ambiental, social y cultural que puede ocasionarse a una comunidad indígena o negra por la explotación de recursos naturales dentro de su territorio, conforme a la definición del artículo 2º del presente decreto, y las medidas propuestas para proteger su integridad.

Artículo 2º. Determinación de territorio. La consulta previa se realizará cuando el proyecto, obra o actividad se pretenda desarrollar en zonas de resguardo o reservas indígenas o en zonas adjudicadas en propiedad colectiva a comunidades negras. Igualmente, se realizará consulta previa cuando el proyecto, obra o actividad



se pretenda desarrollar en zonas no tituladas y habitadas en forma regular y permanente por dichas comunidades indígenas o negras, de conformidad con lo establecido en el siguiente artículo. (Ver en: Protocolo de Identificación y Reconocimiento de Derechos Consuetudinarios)

III. MARCO POLÍTICO INTERNO

- Política de Responsabilidad Social del Grupo DAABON
- Política de Derechos Humanos y protección de sus defensores

III. EL PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

El procedimiento de Diligencia Previa se cumple en los siguientes momentos y constituye paso fundamental para la toma de decisiones en medio de la gestión empresarial; a través del cual, se da cumplimiento a los mandatos de sus Políticas de Responsabilidad Social y Derechos Humanos. Constituye, en esencia, un mecanismo de prevención de situaciones que pueden poner en riesgo las relaciones de las empresas del Grupo DAABON con sus stakeholders y con el marco normativo atinente.

- IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES

- **Identificación de impactos potenciales en materia de posesión o propiedad sobre la tierra**

Previo a un proceso de adquisición de tierras, establecimiento de una nueva infraestructura agroindustrial o logística, las empresas del Grupo DAABON parten de hacer un exhaustivo estudio de títulos, para evitar circunstancias tales como, falsa tradición, proceso judicial en curso, normativas que impiden la venta (algunos procesos de titulación, por ejemplo); entre otras condiciones que puedan generar un riesgo al momento de definir la legitimidad de la propiedad. Al tiempo, se verifican posibles afectaciones a comunidades o grupos humanos presentes en el área de intervención directa y/o de influencia. Esto implica elevar consultas o solicitar certificaciones a organismos regionales o nacionales – según sea el caso – que puedan asegurar la condición legal o normativa del área. Predominan en esta consulta al Ministerio de Desarrollo Rural, a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; la Agencia Nacional de Tierras, la Superintendencia de Notariado y Registro; Defensoría del Pueblo, Administraciones locales.

- **Identificación de impactos potenciales por lavado de activos y financiación del terrorismo**

La “Lista Clinton” y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo son dos fuentes que se consultan para prevenir que las inversiones de cualquiera de las empresas del Grupo DAABON sean utilizadas con el fin de “legalizar” dineros provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.



- **Identificación de impactos potenciales sobre formas de vida tradicionales o ancestrales**

Tal como está consignado en el Protocolo de Identificación y Reconocimiento de los Derechos Consuetudinarios, unos de los aspectos más destacados del proceso de Diligencia Previa es la identificación de sitios, áreas, costumbres, manifestaciones culturales o religiosas de una comunidad tradicional (campesinos, pescadores artesanales, recolectores, etc.) o un grupo reconocido como minoría étnica, puedan ser vulneradas por una decisión empresarial.

Se aplica para para adquisición de tierras, por proceso de compra, arrendamiento, contrato de comodato, entre otras figuras jurídicas concernientes. Instalación de infraestructura productiva y obras conexas. Establecimiento de cultivos. Aprovechamiento de recursos naturales. Otras actividades relacionadas con el objeto social de la Compañía

Este proceso incluye:

- Consulta a fuentes del Estado que puedan certificar la presencia o no de grupos étnicos y el carácter de Resguardo Indígena o Reserva de Afrodescendientes que pueda tener la totalidad o parte del territorio sobre el que se tenga interés; así como la existencia de existencia de sitios de interés religioso o sagrado para grupos étnicos (Instituto Colombiano de Antropología y Ministerio del Interior)
- Reuniones con líderes de las comunidades presentes en el área y autoridades locales, con los que se pueda acceder a información sobre uso y manejo del territorio; lo mismo que sobre la dinámica poblacional existente.
- Identificación de impactos potenciales sobre recursos naturales de importancia local, regional o nacional La identificación de impactos potenciales sobre recursos naturales abarca la consulta de documentos y entidades del ámbito local (Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Ordenamientos de Cuencas, Declaratorias de área de reserva municipales, distritales o de la sociedad civil. Del nivel regional (Corporaciones Autónoma Regionales) y del ámbito nacional (Ministerio del Medio Ambiente, Unidad Especial de Parques Nacionales, institutos de investigación adscritos al Sistema Nacional Ambiental. Implica, igualmente, el desarrollo de consulta a pobladores locales sobre la importancia cultural, económica o religiosa de áreas y especies (Estudios de Altos Valores de Conservación).

- RESULTADOS

Los resultados de un proceso de Diligencia Previa pueden llevar a que se establezcan medidas de manejo o se llegue a una etapa posterior de consulta o concertación. Pueden, incluso, determinar el desistimiento de una negociación.



a) Consulta previa

De acuerdo con el Protocolo de Identificación y Reconocimiento de Derechos Consuetudinarios, "... en aquellos casos en que se identifique la presencia y algún tipo de uso (religioso, productivo, recreativo, de abastecimiento, etc.) de algún grupo étnico reconocido por el Ministerio del Interior, se procederá a la Consulta previa, según los parámetros establecidos por el mismo Ministerio.

b) Concertación y acuerdos de convivencia

En caso contrario al anterior; siempre que existan comunidades vecinas al área sobre la que se proyecta un desarrollo productivo, se cumplirá un proceso de diálogo y concertación, para identificar áreas y usos tradicionales, que potencialmente puedan llegar a ser afectadas. Los resultados de este proceso será incorporados a los planes de Manejo Ambiental y Social; lo mismo que, a los planes de implementación del cultivo, creación y/o instalación de obras o infraestructuras, entre otras actividades propias del quehacer de la empresa.

Tanto los resultados de un proceso de consulta previa o de concertación y acuerdo de convivencia son de obligatorio cumplimiento y se incorporan a los Planes de Manejo de las Compañías.

c) Planes de Manejo

Los Planes de Manejo están basados, tanto en los acuerdos arrojados por los procesos de consulta y concertación, como en los riesgos potenciales que se identifiquen independientemente de estos dos mecanismos y frente a los cuales se deban diseñar acciones que contribuyan a prevenir o mitigar la influencia de las actividades que desarrolla la Empresa.

- DIVULGACIÓN

Los resultados de un procedimiento de Diligencia Previa en materia de Derechos Humanos y, específicamente, aquellos que resulten de procesos de consulta o concertación, son de obligatorio cumplimiento para las empresas del Grupo DAABON y serán divulgadas en los medios establecidos para ello (Reporte de Sostenibilidad y página web). De igual forma, los planes de manejo, que contemplan medidas de mitigación y prevención de los impactos, junto con sus mecanismos de monitoreo, tienen carácter de documentos públicos.



b) ANEXO 2. PROCESO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS CONSUECUDINARIOS

OBJETIVOS

El cumplimiento del este Protocolo tiene como objetivo, disminuir al máximo posible, la influencia no deseable que puedan tener las actividades productivas o administrativas de las empresas del Grupo DAABON sobre los Derechos Consuetudinarios de grupos étnicos o comunidades tradicionalmente asentados en territorios en los que se proyecte algún tipo de desarrollo propio de su gestión empresarial.

a) Prevención de la afectación de Derechos Consuetudinarios

Diligencia previa

Toda adquisición de bienes inmuebles con miras al establecimiento de áreas administrativas o productivas debe estar antecedida de un proceso de diligencia previa, con el ánimo de identificar riesgos de afectar total o parcialmente, temporal o definitivamente, la presencia, usos y costumbres de grupos étnicos o comunidades tradicionalmente asentadas en el territorio.

Este proceso incluye:

- Consulta a fuentes del Estado que puedan certificar la presencia o no de grupos étnicos y el carácter de Resguardo Indígena o Reserva de Afrosdescendientes que pueda tener la totalidad o parte del territorio sobre el que se tenga interés (Ministerio del Interior)
- Consulta a fuentes del Estado que puedan certificar la existencia de sitios de interés religioso o sagrado de grupos étnicos (Instituto Colombiano de Antropología)
- Estudios de legalidad de la tenencia (Oficinas de Instrumentos públicos)
- Consulta a los Planes de Ordenamiento Territorial
- Reuniones con líderes de las comunidades presentes en el área con los que se pueda acceder a información sobre uso y manejo del territorio; lo mismo que sobre la dinámica poblacional existente.

Consulta previa

Para aquellos casos en que se identifique la presencia y algún tipo de uso (religioso, productivo, recreativo, de abastecimiento, etc.) de algún grupo étnico reconocido por el Ministerio del Interior, se procederá a la Consulta previa, según los parámetros establecidos por el mismo Ministerio.



Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)

“El consentimiento hace referencia a la decisión colectiva tomada por los titulares de derechos y alcanzada mediante procesos de toma de decisiones de las poblaciones o comunidades indígenas afectadas. (...). Concretamente, el consentimiento es una decisión libremente otorgada que puede ser un “sí”, un “no”, o un “sí con condiciones...”

Este procedimiento se asumirá siempre que el proyecto a ejecutarse, de una u otra forma, incida sobre el derecho a la permanencia y hacer uso del territorio según sus usos, costumbres y cosmovisión, de comunidades aborígenes, raizales o tradicionales.

Un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado se desarrollaría según las siguientes premisas:

- La empresa sólo se sentará a dialogar con la persona que la comunidad designe como su representante legítimo; según la normatividad existente (para el caso de personerías jurídicas o representaciones legales), usos y costumbres del grupo o la comunidad con la que se haya establecido la relación.
- Durante el proceso, la comunidad o grupo humano vinculado al proceso podrá nombrar, de manera libre y autónoma, negociadores, asesores o traductores, en el número y la experticia que considere convenientes. Y siempre que la comunidad lo requiera, la empresa asumirá los costos de esta asesoría.
- En caso de que el CLPI se realice con comunidades o grupos humanos con dialectos o idiomas diferentes al castellano; previamente a los encuentros, se acordará con la comunidad en qué lengua se dará el proceso. Los encuentros se realizarán en el lugar o lugares y el horario que se decida conjuntamente con la comunidad.
- Respetuosos de las normas, usos y costumbres de las comunidades aborígenes o raizales, la Empresa velará para que el comportamiento, vestimenta, desplazamientos, permanencias, entre otros aspectos relacionados con la interacción, de las personas que hagan parte del equipo negociador por parte suya, sean los deseados y establecidos por la comunidad nativa.



Concertación y acuerdo de convivencia

En caso contrario al anterior; siempre que existan comunidades vecinas al área sobre la que se proyecta un desarrollo productivo, se cumplirá un proceso de diálogo y concertación, para identificar áreas y usos tradicionales, que potencialmente puedan llegar a ser afectadas. Las características de todo proceso de concertación y posterior acuerdo, se contemplan en el protocolo de Manejo de Conflicto, que hace parte – como Anexo 1 - de este mismo documento.

Tanto el proceso de Consulta previa como el de Concertación y acuerdo de convivencia serán divulgados a través de la página web www.daabon.com.co y, de igual forma, se permitirá que las comunidades involucradas hagan su propia divulgación.

b) Reconocimiento del Derecho Consuetudinario

Como resultado de un proceso de Consulta previa o de Concertación y acuerdo de convivencia, la Compañía deberá incorporar a sus planes de manejo, de mejoramiento continuo o de gestión social, los acuerdos a los que hubiese llegado con la comunidad o grupo étnico involucrado. De igual forma, asumirá cabalmente el resultado un proceso CLPI

Serán la Vicepresidencia Ejecutiva y la Dirección Jurídica, las instancias encargadas de velar por el pleno cumplimiento de los acuerdos pactados y estos serán comunicados y públicamente dados a conocer, a través de los medios de comunicación de los que goza la Compañía.



ⁱ Eduard Freeman, citado en: Los grupos de interés en el ámbito de la responsabilidad social universitaria: un enfoque teórico. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, XLVI (2013) 235-254 / ISSN: 1133-3677. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/324821>

ⁱⁱ Citado en: Brønstrup, Celsi, Godoi, Elena y Ribeiro, Anely Comunicación, lenguaje y comunicación organizacional. *Signo y Pensamiento*. 2007;XXVI(51):26-37.[fecha de Consulta 21 de Mayo de 2020]. ISSN: 0120-4823. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=860/86005104>

ⁱⁱⁱ González, R. (s/f). *Consolidación de la participación ciudadana en Honduras*. s/ed, [s.d.]. [*in press*]. Citado en: Chamarro Rosero, Mauricio. (2016). Participación ciudadana en américa del sur: institucionalidad y acciones ciudadanas tras la dictadura en Argentina y Brasil. *Revista CES Derecho*, 7(1), Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5392611.pdf>

^{iv} **Se cumple en todas las empresas del Grupo DAABON**